

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Negar el embargo de remanentes, en cumplimiento de lo establecido en el inciso tercero del artículo 599 del Código General del Proceso sin perjuicio de ser decretadas en el transcurso del proceso.

Lo anterior en razón, que con el embargo decretado sobre el bien inmueble y el automotor, resulta ser más que suficiente para garantizar el pago de la obligación demandada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 05.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fa54cf686076a0663685f632f9b0c3c362500c96bbd388c42066c8304ea79814**

Documento generado en 18/02/2022 02:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>